



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OM N°062/11

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 063 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por los directores de los diferentes turnos del Centro Educativo San Ignacio de Loyola, dirigida al presidente del Honorable Concejo Municipal, en la cual piden se realice la condecoración a esta institución que cumple 50 años de vida.

Que, fue fundado el Centro Educativo San Ignacio de Loyola el 15 de junio de 1961, bajo resolución ministerial N° 1491 de 29 de septiembre de 1961, con el auspicio del director de la radio Loyola, que desde sus inicios tuvo una gran acogida en la comunidad.

Que, el trabajo social que realiza este centro va dirigido a la población de escasos recursos desarrollando a través del tiempo programas de apoyo y fortalecimiento comunitario plasmada en la oferta de una formación regular con acompañamiento espiritual y en valores.

Que, revisados los antecedentes cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, por lo que es propicia la oportunidad para realizar la Distinción "Juana Azurduy de Padilla en grado de Honor Cívico.

Que, conforme el art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias concordante con la Ordenanza Municipal N° 089/04 en su art.1, dispone conferir la condecoración: "Juana Azurduy de Padilla en grado de Honor Cívico...destinado a: "... Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90,100 años o más..." sic.

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a aprobado la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE.

Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confíerese la condecoración "JUANA AZURDUY DE PADILLA en GRADO DE HONOR CÍVICO" al: "**CENTRO EDUCATIVO SAN IGNACIO DE LOYOLA**" Por cumplir 50 años de servicio dedicados a la labor incansable de la educación en la ciudad de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OM N°062/11

Art.2° La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día 16 de Agosto del año 2011, a horas 18:00 p.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.3° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil once.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de agosto del año dos mil once.

Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

